

USTI



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 178 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 DIC. 2012

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 948-2012-AG-AG-AGRO RURAL/SDIA, de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, que contiene el Informe Técnico Nº 025-2012-AG AGRO RURAL/DO/SDIA/CC, de la Coordinación de Comercialización de Guano y el Informe Legal Nº 234-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; asimismo, que el Estado es soberano en su aprovechamiento. El artículo 67º señala además que, el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, teniendo a su cargo la promoción del uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, el Ministerio de Agricultura dispuso la fusión por absorción, entre otros programas y proyectos, del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS, en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a partir de lo cual, se transfirió la competencia exclusiva, para determinar el precio, el mercado y la forma de comercializar el guano de islas, extralido de la Reserva Natural que constituye el Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras del Litoral Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 024-2011-AG-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Plan de Comercialización de Guano de Isla para el año 2011, el cual se ha mantenido vigente para la Campaña de Extracción y Comercialización en el año 2012;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 137-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se aprobó el nuevo precio de comercialización del guano de islas para el año 2012, actualmente vigente;

Que, a mérito de los documentos de Vistos se tiene que, a la fecha, existe un potencial mercado en el extranjero interesado en adquirir guano de islas extraído de la Reserva Natural que constituye el Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras del Litoral Peruano, debido a la muy alta calidad del referido insumo para la actividad agrícola e industrial; asimismo, el Coordinador de Comercialización de Guano de Isla de la Sub Dirección de Insumos y Abonos refiere mediante Informe Técnico Nº 025-2012-AG AGRO RURAL/DO/SDIA/CC, que en los almacenes centrales existe un excedente de guano de islas, cuya posibilidad de comercialización es poco probable, debido principalmente al carácter estacional de la demanda y que el inicio de la Campaña Agrícola 2013 recién se estará dando para fines del mes de marzo de este año, por lo que recomienda destinar parte de éste excedente al mercado extranjero;

Que, de la revisión de antecedentes sobre exportación de guano de islas en la legislación nacional, tenemos la dación del Reglamento de Organización y Funciones del



Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-AG, que en el literal d) de su artículo 5°, establecía que la comercialización al mercado externo, debía darse mediante subasta pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0252-2001-AG, se determinó que el volumen de venta de guano de las islas para el mercado externo, correspondiente al Plan Anual de Extracción de PROABONOS para el año 2001, fijaba un tope máximo equivalente al 35.7% de la meta prevista para el Plan de Extracción de ese año; y, adicionalmente, estableció que su comercialización debía darse mediante Subasta Pública; sin embargo, el referido literal d) del artículo 5° del ROF de PROABONOS fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 050-2001-AG, el cual estableció que la comercialización al mercado externo se debía dar observando los lineamientos establecidos en su correspondiente Plan de Comercialización;

Que, tanto el Plan de Comercialización de Guano de Isla que rige para el año 2012, así como el actualmente vigente Precio de Comercialización para el año 2012, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 137-2012-AG-AGRO RURAL-DE, no contemplan la posibilidad de comercializar el referido insumo agrícola ante el mercado extranjero, ni establece un precio para el rubro "exportación", respectivamente;

Que, estando a que, el referido Plan de Comercialización ha sido aprobado mediante una resolución directoral ejecutiva, resulta factible su modificatoria por instrumento de similar jerarquía, en el cual se incorpore la posibilidad de comercializar el guano de islas en el mercado extranjero, pero siempre priorizando la demanda nacional, sobre la base de una proporción máxima exportable en relación a la producción anual, bajo la modalidad de Subasta Pública y/o excepcionalmente, bajo la modalidad de venta directa sobre la base del correspondiente informe técnico de sustento que emita la Sub Dirección de Insumos y Abonos;

Que, habiéndose establecido el vigente precio de comercialización del Guano de Islas para el año 2012, mediante Resolución Directoral N° 137-2012-AG-AGRO RURAL-DE, corresponde disponer también su modificación por norma de similar jerarquía, para incorporar el precio de comercialización en caso de exportación, atendiendo al precio recomendado mediante el Informe Técnico del Visto elaborado por el Coordinador de Comercialización de Guano de Isla, elevado a la Dirección Ejecutiva por intermedio de la Sub Dirección de Insumos y Abonos;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operaciones y Sub Dirección de Insumos y Abonos;

En uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Plan de Comercialización de Guano de Isla para el año 2011, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2011-AG-AGRO RURAL-DE, incorporando el siguiente criterio:

#### 8.5 CRITERIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MERCADO EXTRANJERO

*El Guano de las Islas podrá comercializarse al mercado extranjero, siempre y cuando esté completamente garantizada la demanda nacional y hasta un máximo de un 15% del total de la producción anual. Esta deberá efectuarse bajo la modalidad de Subasta Pública y a un precio superior al establecido para el precio comercial; dicho proceso será promovido por la Sub Dirección de Insumos y Abonos y se ejecutará por intermedio de la Oficina de Administración.*

*Excepcionalmente, se podrá efectuar la venta directa del guano de las islas; para ello, la Sub Dirección de Insumos y Abonos deberá sustentar la urgencia de realizar la*



venta mediante el informe técnico correspondiente; adicionalmente, deberá contarse con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

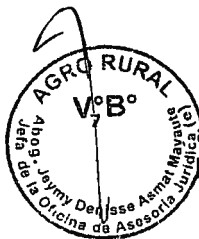
**Artículo 2°.-** Modificar, la Estructura de Precios de Comercialización de Guano de las Islas para el año 2012, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 137-2012-AG-AGRO RURAL-DE, quedando establecida de la siguiente manera:

Estructura de Precios 2012			
Segmento	Precio por TM S/.	Precio por saco	Lugar de entrega
Social (*)	950.00	47.50	La Puntilla – Pisco o Barranca – Lima o Punta San Juan
Social DZ (**)	1,000.00	50.00	En almacenes de las Direcciones Zonales
Comercial (***)	1,100.00	55.00	La Puntilla – Pisco o Barranca – Lima o Punta San Juan
Exportación (***)	1,430.00	71.50	La Puntilla – Pisco o Barranca – Lima o Punta San Juan

(\*) Precio social del producto puesto en los almacenes centrales de La Puntilla – Pisco o Barranca – Lima o Punta San Juan.

(\*\*) Precio social del producto puesto en las Direcciones Zonales.

(\*\*\*) Precios base.



**Artículo 3°.-** Disponer, que la Sub Dirección de Insumos y Abonos, efectúe las acciones administrativas correspondientes para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer, la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - ADRC RURAL  
UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION

15 ENE 2013

**RECIBIDO**

Por ..... REG. N° .....

Hora ..... 11:15